RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 154/15

Rawson (Chubut), 06 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32065, año 2013, caratulado: "COMISION DE

FOMENTO DE GUALJAINA " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 379/15 la Relatora a

cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha dado

respuesta a la Nota Nº 055/15-F.3. (fs.69/74).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a

emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el

Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando

libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o

no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud

se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento

de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos

m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo,

resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER y

Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina:

Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER y Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio

HUBE a dar respuesta a la Nota N° 055/15-F.3. (fs.69/74), dentro del término de quince

(15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las

cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma

deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que

pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N°

V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y

de la Nota Nº 055/15-F.3. (fs.69/74).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES